

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: EXEQUÁTUR. 2022-00074

NOTIFICADO POR ESTADO No. 16 DEL 2 DE FEBRERO DE 2022.

Establecen los artículos 30 y 607 del Código General del Proceso que *"...La Corte Suprema de Justicia conoce en Sala de Casación Civil:... 4. Del exequátur de sentencias proferidas en país extranjero, sin perjuicio de lo estipulado en los tratados internacionales..."* y *"...La demanda sobre exequátur de una sentencia extranjera, con el fin de que produzca efectos en Colombia, se presentará por el interesado a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia..."* (subrayado fuera del texto).

De la revisión preliminar de las presentes diligencias, se observa que las mismas corresponden a un EXEQUÁTUR de la sentencia proferida por el **JUZGADO DE LA CORTE DEL CIRCUITO DEL CONDADO DE MONTGOMERY, MARYLAND, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** el día 24 de octubre de 2006, con el propósito de que se declare que el fallo *"...produce o surte efectos en la República de Colombia..."* (folio 1 archivo N° 03), de manera que esta autoridad no resulta ser la competente para su tramitación, sino la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, por expresa disposición del legislador.

Por lo anterior, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que este despacho judicial carece de competencia para conocer del EXEQUÁTUR de la sentencia proferida por el **JUZGADO DE LA CORTE DEL CIRCUITO DEL**

📍 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

☎ : +57 (1) 342-3489

✉ : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

CONDADO DE MONTGOMERY, MARYLAND, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA el día 24 de octubre de 2006, por los motivos expuestos en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: REMITIR, consecuentemente, las presentes diligencias a la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, previas constancias de rigor. Ofíciense.

TERCERO: OFÍCIAR a la Oficina Judicial para el correspondiente abono.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **612fd7d2115f226a93d664766c8e6c9ba4ab878a3a4eba2193a1283237b9ccc8**

Documento generado en 01/02/2022 04:00:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**